

Bogotá D.C, 28 de mayo de 2019

Subsecretaría General

Fecha: 28 mayo / 19

Hora: 5:26 pm

Ingrid Nieto

Honorable Representante
ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Presidente
Cámara de Representantes

Asunto: **PROPOSICIÓN MOCIÓN DE CENSURA.**

Respetado señor Presidente

En ejercicio de las facultades contenidas en el numeral 9 del artículo 135 de la Constitución Política, desarrollados por los artículos 29, 30 inciso 2, 31 y 32 de la Ley 5 de 1992, comedidamente le solicitamos someter a consideración de la Plenaria la siguiente proposición de MOCIÓN DE CENSURA contra el señor Ministro de Defensa Nacional Dr. GUILLERMO BOTERO NIETO, por asuntos relacionados con las funciones propias de su cargo, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

A. POLÍTICA DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA VIDA, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE CIVILES EN COLOMBIA.

1. En el documento 'Planteamiento de Objetivos 2019', fechado el 18 de enero de 2019 en Tolemaida, el Comando del Ejército estableció un mecanismo para medir la efectividad de las operaciones militares mediante la disposición de objetivos anuales (medidos en presentaciones voluntarias, capturas y muertes en desarrollo de operaciones) fijados como una proyección para el año 2019 con respecto a los resultados del año anterior.
2. En el documento de lineamientos denominado "Cincuenta Órdenes de Comando", con fecha de 19 de febrero de 2019, el Comando del Ejército Nacional ordena "lanzar operaciones con un 60% - 70% de credibilidad y exactitud.
3. El 18 de mayo de 2019, el periódico norteamericano The New York Times, publicó el artículo denominado "Las órdenes de letalidad del ejército colombiano ponen en riesgo a los civiles" donde reveló la existencia de los mencionados documentos como los lineamientos para conducir y medir la efectividad de las operaciones militares. La citada publicación señala en sus tres párrafos iniciales, lo siguiente:

JN

"...El comandante del ejército de Colombia, frustrado por los vacilantes esfuerzos de la nación para preservar la paz, les ha ordenado a sus tropas que dupliquen la cantidad de criminales y rebeldes que matan, capturan u obligan a rendirse en batalla; y posiblemente acepte un aumento de las bajas civiles en el proceso, según consta en órdenes escritas y entrevistas con altos oficiales.

A inicios de año, los generales y coroneles colombianos se reunieron y se les pidió que firmaran un compromiso por escrito para intensificar los ataques. Las presentaciones internas diarias ahora muestran el número de días que las brigadas han pasado sin estar en combate, y los comandantes son amonestados cuando no realizan operaciones con la frecuencia suficiente, dijeron los oficiales.

Una orden que causa especial preocupación instruye a los soldados que no "exijan perfección" al momento de ejecutar ataques letales, incluso si tienen preguntas significativas sobre los objetivos que están atacando. Algunos militares dicen que esa orden implica que reduzcan sus normas para proteger a civiles inocentes de ser asesinados, y que ya ha ocasionado muertes sospechosas o innecesarias..."

4. La preocupación que generan los documentos revelados del Comando del Ejército Nacional y que son verificados por testimonios de miembros del ejército al New York Times, se refieren al cambio en la forma de decidir que se lanzan las operaciones militares y la medición de la efectividad de las mismas. En particular, cuatro elementos se resaltan de los documentos cuestionados y de lo afirmado por los miembros del ejército que aportaron sus testimonios al medio estadounidense:
 - i. La modificación de los niveles de certeza que brinda la información de inteligencia sobre el enemigo, que disminuyó de un 85% a un 60%.
 - ii. El establecimiento de indicadores de éxito, basados en la suma aritmética de presentaciones voluntarias, capturas y muertes en desarrollo de operaciones militares y días de combate determinados en el documento "Planteamiento de Objetivos 2019", revierte o contradice lo plasmado en la Directiva 300-28 de 2007 del Comando General Fuerzas Militares, que "...privilegia como medición de los resultados operacionales las desmovilizaciones colectivas e individuales sobre las capturas, y de éstas a su vez sobre las muertes en combate, y dar mayor valoración a las muertes en combate cuando se trate de cabecillas, lo cual contribuirá de manera eficaz a los objetivos de la Política de Seguridad Democrática..."
(Subrayado fuera de texto)

- iii. La evaluación negativa de los días sin combatir. “...Los militares hicieron una copia de una presentación de febrero que llevaba el título Días sin combate. En ella se enumeraban las brigadas y fuerzas operativas y se contaba el tiempo que habían pasado sin tener enfrentamientos. Según los oficiales, las instrucciones eran claras: aumentar las muertes, capturas y rendiciones...” (Subrayado fuera de texto)
 - iv. La proposición de establecer alianzas con grupos criminales para obtener información militar y “resultados” operativos. “...En una reunión relatada por uno de los oficiales, un general ordenó a los comandantes “hacer lo que sea” para mejorar sus resultados, incluso si eso significaba “aliarse” con grupos criminales armados para obtener información sobre objetivos, una estrategia de dividir y conquistar...” (Subrayado fuera de texto)
5. El General del Ejército Nacional, Nicacio Martínez, el 21 de mayo de 2018 afirmó al diario EL TIEMPO que a pesar de que “esa directriz recibió el apoyo del Gobierno Nacional y del Ministerio de Defensa, se decidió cambiar el formato “para evitar malas interpretaciones” externas, en referencia al informe del The New York Times que alertaba sobre sus supuestos efectos, en especial un eventual incentivo para los llamados “falsos positivos”. Lo anterior permite concluir que el señor Ministro de Defensa GUILLERMO BOTERO NIETO conocía del cambio de la política de incentivos, mediciones y porcentaje de credibilidad para lanzar operaciones militares.

B. PRESUNTO OCULTAMIENTO O DESVÍO DE LA VERDAD EN ACTUACIONES QUE COMPROMETEN A MIEMBROS DE LAS FF.MM.

1. El 22 de abril de 2019, en la vereda Campo Alegre del municipio de Convención, Norte de Santander, fue asesinado DIMAR TORRES ARÉVALO, ex integrante de las FARC en proceso de reincorporación; presuntamente por miembros de una patrulla del Ejército Nacional que adelantaba labores de vigilancia y control al oleoducto Caño Limón-Coveñas. La comunidad de la zona afirmó que la muerte de DIMAR TORRES fue responsabilidad de un uniformado del Ejército Nacional. Se conocieron múltiples videos, en redes sociales y medios de comunicación, en los que se ve a uniformados cavando una fosa cerca de un cadáver, y que muestran a un hombre con los pantalones abajo, la parte superior de la cabeza destruida y los genitales mutilados.
2. El 24 de abril de 2019, el Ministro de Defensa GUILLERMO BOTERO NIETO, en entrevista a la emisora Blu Radio confirmó que la bala que causó la muerte al ex miliciano de las FARC, DIMAR TORRES, pertenecía a un arma que portaba un soldado, y que éste la utilizó en “legítima defensa” ante un supuesto forcejeo, precisando además lo siguiente:

"El cabo afirmó que este exmilitante de las Farc trató de arrebatarse el fusil y que hubo una refriega entre los dos (...), en la que se disparó el fusil con lo que esta persona quedó herida (Torres) y posteriormente falleció".
(Subrayado fuera de texto)

Ante distintas versiones que indicaban que el ex miliciano de las FARC habría recibido un tiro de gracia en la cabeza, el ministro Guillermo Botero afirmó que:

"Suena a que en una lucha cuerpo a cuerpo, los disparos son a muy corta distancia". (sic) (Subrayado fuera de texto)

Sobre algunas versiones que indican que miembros del Ejército Nacional trataron de ocultar el cuerpo del ex miliciano, el Ministro sostuvo en declaraciones que:

"Cuando se produjeron los disparos, se acordonó el sitio para garantizar que no hubiera manipulación alguna de unas eventuales pruebas que pudieran servir para el futuro". (Subrayado fuera de texto)

3. El 27 de abril de 2019, congresistas integrantes de la Comisión de Paz del Senado y Cámara de Representantes, acompañados de autoridades regionales y de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas (ONU) en Colombia, viajaron al Catatumbo para verificar de primera mano las condiciones de modo, tiempo y lugar que rodean la muerte del ex miliciano de las FARC. Con ocasión de dicha visita:

El brigadier general DIEGO LUIS VILLEGAS MUÑOZ, comandante de la Fuerza de Tarea Vulcano del Ejército Nacional admitió ante la comunidad del Catatumbo que en los hechos que derivaron en la muerte de Dimar Torres, se encuentra vinculado un miembro de la institución, y que dicha muerte no ocurrió en el desarrollo de una acción militar: "[M]ataron un miembro de la comunidad, lo mataron miembros de las fuerzas armadas y por lo tanto el comandante debía poner la cara y aquí estamos (...), esto no obedece a una acción militar, pero yo no soy quién para decir lo que pasó ahí (...) yo tampoco estoy tranquilo con lo que pasó y no voy a arropar con la cobija de la impunidad a quienes lo hicieron (...). "Lo lamento en el alma, en nombre los 4.000 hombres que tengo el honor de comandar les pido perdón, esto no debió haber pasado y esto no obedece a una acción militar". (Subrayado fuera de texto)

4. El 29 de abril de 2019, el Ministro de Defensa en entrevista concedida a la emisora Caracol Radio afirmó, que:

"[...] Si hubo homicidio tuvo que haber alguna motivación [...]".

Además, frente a las declaraciones del brigadier general DIEGO LUIS VILLEGAS MUÑOZ, el Ministro de Defensa señaló que

“No fue autorizada. Es una posición de él, él puede decir lo que quiera, pero eso no es una posición institucional; las posiciones institucionales del Ejército las fija el Ejército de Colombia y tiene una persona que se llama Nicacio de Jesús Martínez y él es la persona que fija la posición institucional del Ejército”

II. CONSIDERACIONES

La moción de censura fue instituida por el constituyente de 1991 como un mecanismo de control político, adaptado del sistema parlamentario, *“...que puede ejercer el Congreso a los ministros del gabinete presidencial, la cual, de prosperar, implica la separación del cargo del ministro enjuiciado, más no de los demás ministros ni del presidente, al ser una responsabilidad individual”* Sentencia T-278/10.

La Carta Política de 1991, establece en el numeral 9 del artículo 135, como una de las facultades de cada Cámara, la de *“...Proponer moción de censura respecto de los Ministros, Superintendentes y Directores de Departamentos Administrativos por asuntos relacionados con funciones propias del cargo, o por desatención a los requerimientos y citaciones del Congreso de la República...”* (subrayado fuera de texto)

La Ley 489 de 1998 en su artículo 61 establece entre las funciones de los ministros: *“Ejercer, bajo su propia responsabilidad, las funciones que el Presidente de la República les delegue o la ley les confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio, así como de las que se hayan delegado en funcionarios del mismo; (...)”* (Subrayado fuera de texto)

Por otra parte, y de acuerdo al artículo 5 del Decreto 1512 de 2000, son funciones del Ministerio de Defensa:

1. *Participar en la definición, desarrollo y ejecución de las políticas de defensa y seguridad nacionales, para garantizar la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio y el derecho de libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.*

2. *Contribuir con los demás organismos del Estado para alcanzar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, obligaciones y libertades públicas.*
3. *Coadyuvar al mantenimiento de la paz y la tranquilidad de los colombianos en procura de la seguridad que facilite el desarrollo económico, la protección y conservación de los recursos naturales y la promoción y protección de los Derechos Humanos". (Negrilla fuera de texto)*

El Decreto 4890 de 2011 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones." establece en su artículo 2:

"Son funciones del Despacho del Ministro de Defensa Nacional, además de las contempladas en la Constitución Política y en las disposiciones legales especiales, las siguientes:

- 1) *Coordinar y orientar el desarrollo de la política para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, la seguridad y tranquilidad públicas, así como para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática.*
- 2) *Formular las políticas generales del Sector a su cargo y velar por el adecuado cumplimiento de las funciones del Ministerio de Defensa Nacional.*
- 3) *Formular con la inmediata colaboración del Comandante General de las Fuerzas Militares, los Comandantes de Fuerza, el Director General de la Policía Nacional de Colombia, los Viceministros, el Secretario de Gabinete y el Secretario General, la estrategia para el desarrollo de los planes y programas en materia de defensa y seguridad.*
- 4) *Definir y dirigir todo lo relacionado con la imagen institucional y la divulgación de actividades, planes y programas del Sector Defensa, tanto en el ámbito nacional como internacional. (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

DEL MINISTRO Y SUS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO

Al contrastar el conjunto de funciones propias del cargo de Ministro de Defensa Nacional frente a las actuaciones conocidas públicamente del Doctor GUILLERMO BOTERO NIETO, se aprecia una clara y preocupante distorsión en el cumplimiento estricto de varias de ellas, que pueden afectar gravemente, no solo la moral y legitimidad de las FF.MM., sino la seguridad ciudadana, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio y el

derecho de libertades públicas, y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

En primer lugar, corresponde al deber del ministro *"1) Coordinar y orientar el desarrollo de la política para la defensa de la soberanía, (...) la seguridad y tranquilidad públicas, así como para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática. (...) 2) Formular las políticas generales del Sector a su cargo y velar por el adecuado cumplimiento de las funciones del Ministerio de Defensa Nacional. (...) 3) Formular con la inmediata colaboración del Comandante General de las Fuerzas Militares, (...) la estrategia para el desarrollo de los planes y programas en materia de defensa y seguridad"*.

En este sentido, de conformidad con el conjunto de hechos enunciados anteriormente, se evidencia por parte del señor Ministro de la Defensa Nacional, GUILLERMO BOTERO NIETO, una preocupante gestión al frente de dicha cartera. Los indicios aquí referidos, que serán materia de ampliación y detalle durante el debate de moción de censura, permiten presumir el pleno conocimiento del Ministro Botero de la existencia al interior del Ejército Nacional de la presión, disfrazada de metas y resultados, por obtener un aumento en los logros operacionales (medidos en términos de muertos en desarrollo de operaciones militares), instándolos mediante la adopción de diferentes instrumentos de planeación, tales como el denominado 'Planteamiento de Objetivos 2019', que *"La meta es doblar los resultados operacionales en todos los niveles del mando"*. De acuerdo con analistas nacionales e internacionales, esta política podría estar reviviendo nefastos comportamientos como los denominados "falsos positivos".

En segundo lugar, es función del ministro *"Definir y dirigir todo lo relacionado con (...) la divulgación de actividades..."* y en este sentido, si bien sus manifestaciones a la opinión pública pueden justificarse en la libertad de expresión que tiene cada individuo, no es menos cierto que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado que las declaraciones de los servidores públicos pueden ser consideradas una forma de ejercer sus funciones a través de la comunicación con la ciudadanía. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado en relación con dichas manifestaciones: *"... los límites del poder-deber de comunicación de los altos funcionarios públicos con la ciudadanía son (i) la veracidad e imparcialidad cuando transmitan información, (ii) la mínima justificación fáctica y la razonabilidad de sus opiniones y, en todo caso, (iii) el respeto de los derechos fundamentales, especialmente de los sujetos de especial protección constitucional. Además, el juicio de responsabilidad por extralimitación de estas barreras es de por sí estricto debido a su condición preeminente frente a la población, pero más aún cuando se utilicen los medios masivos de comunicación."* (T 627 de 2012).

San

De lo anteriormente mencionado, se puede concluir que las manifestaciones propias de los altos funcionarios, en el caso concreto las del Ministro de Defensa, no se pueden asumir como una simple declaración de voluntad, sino que debe tener en cuenta el numeral 4ª de las funciones del despacho del Ministerio, en las cuales debe destacarse la veracidad e imparcialidad, la justificación fáctica y esencialmente el respeto de los derechos fundamentales. Lo anterior ha sido reiterado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en múltiples ocasiones.

No obstante, ha sido reiterativo que cada vez que ocurre un hecho luctuoso el señor Ministro no solo ha dado declaraciones desafortunadas, sino que muchas de ellas son claramente una inducción al error de las Fuerzas Militares y de la ciudadanía en general, con la gravedad de que son declaraciones desinformadas las cuales son una suerte de “Bulós” o fake news provenientes de un servidor público.

Aunado a lo anterior, y como un grave indicio de las consecuencias de esta política adoptada bajo el direccionamiento del señor Ministro BOTERO NIETO, se conoció el 22 de abril de 2019, el homicidio del ex miliciano de las FARC en la vereda Campo Alegre del municipio de Convención, Norte de Santander, DIMAR TORRES ARÉVALO, presuntamente por miembros de una patrulla del Ejército Nacional. Este hecho, en boca del Señor Ministro, tuvo diversas y contradictorias versiones y explicaciones a la opinión pública, lo que en el escenario más benévolo muestra un fraccionamiento en la cadena de mando y flujo de la información, y en el escenario más preocupante, podría evidenciar también el afán de ocultar, tergiversar o desviar la verdad en actuaciones que comprometen a miembros de las FF.MM. Esta situación puede ser el resultado de la presión a la cual se han visto sometidos desde enero de 2019 los miembros del Ejército Nacional de mostrar mejores resultados operacionales, sin importar que ellos comprometan la vida de civiles, o la violación de derechos humanos.

En síntesis, la gestión desplegada desde la cabeza del Ministerio de Defensa Nacional, ha propiciado, presuntamente, unos resultados claramente contrarios a los establecidos constitucional, legal y reglamentariamente como deberes y funciones propias del cargo y de la cartera, poniendo en riesgo no solo la seguridad jurídica de los altos mandos militares sino la legitimidad misma de las FF.MM. y la debida y oportuna protección de los derechos humanos de los colombianos.

Por lo tanto, en vista de que el señor Ministro de Defensa GUILLERMO BOTERO NIETO conocía y respaldaba el contenido de los documentos que servían de guía para la ejecución de operaciones y la medición de resultados, y considerando que el sistema de incentivos creados podría dar lugar a la comisión de crímenes de guerra –como se evidencia en el homicidio de DIMAR TORRES-, es importante precisar que en dicha situación estaríamos

jm

en el escenario previsto en el literal a) del artículo 28 del Estatuto de Roma sobre Responsabilidad de los jefes y otros superiores.

En consecuencia, es claro que el Ministro de Defensa Nacional al no desempeñar de manera adecuada las funciones constitucionales, legales y reglamentarias de su cargo, ha perdido la confianza y legitimidad para seguir al frente de esta importante cartera ministerial.

Relacionamos ejemplos de los pronunciamientos públicos del señor Botero, que llevan a que se desdibuje sus funciones como Ministro de Defensa quien "debe asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz" (Funciones Ministerio Defensa).

1. "Con los dineros ilícitos corrompen y financian la protesta social. Cada vez que ustedes ven que cerraron la vía Panamericana, detrás de eso siempre están mafias de verdad, mafias supranacionales de diferentes países que lavan el dinero con habilidad".
2. En la vereda Juan José del municipio de Puerto Libertador, habría sido asesinado a manos del Ejército Luis Eduardo Garay. Según versiones de los soldados de la zona, el campesino se habría bajado de su moto al ver el retén militar, por lo que activaron los protocolos de seguridad. Líderes sociales de la zona calificaron los hechos de ""vergonzosos e irresponsables"". Además, aseguran que a Garay lo estigmatizaron vinculándolo con acciones de narcotráfico para justificar el asesinato. Actualmente el caso está siendo investigado por la Fiscalía General, y por él fueron retirados varios funcionarios del Ejército Nacional de la zona que presuntamente están vinculados al hecho.
3. Según denunció la Red de Derechos Humanos del Suroccidente Colombiano, a las 9 de la noche del 11 de noviembre del año pasado fue asesinado Álvaro Paul Gómez Garzón, dirigente sindical, miembro de la Asociación de Zonas de Reserva Campesina (Anzorc) y de la Junta de Acción Comunal del municipio de Balboa, cuando iba en su carro en la vía que de Argelia conduce a Balboa. Al parecer, el señor Álvaro pasaba por un puesto de control de la Brigada 29 del Ejército cuando los funcionarios del Ejército le dispararon al vehículo. Un proyectil impactó en la humanidad del señor en mención causándole la muerte. Dos días después del asesinato, un oficial de esa brigada militar pidió perdón a la comunidad de Balboa por el asesinato, reconociendo que hubo un posible error militar por parte de un suboficial que sería puesto a disposición de la Fiscalía, la versión de las

fuerzas militares es que el señor Álvaro no habría atendido el llamado de los uniformados para que le requisaran el carro, lo que desató el hecho.


En consecuencia, presentamos a consideración de la Plenaria de la Cámara de Representantes, la siguiente

III. PROPOSICIÓN

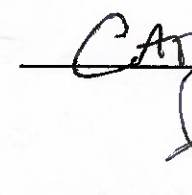
Solicitamos a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes poner en consideración de la Plenaria de la Cámara de Representantes la Proposición de MOCIÓN DE CENSURA contra el señor Ministro de Defensa Nacional, Dr. GUILLERMO BOTERO NIETO, por las razones anteriormente expuestas, con el propósito que se aparte del cargo.

En consecuencia, CÍTESE a debate de MOCIÓN DE CENSURA, en la fecha y hora señalada por la Mesa Directiva de la Corporación.

De los honorables Congresistas,


Jose Luis Correa

Katherine Miranda P.


Carlos Uribe

Mauricio Tolo

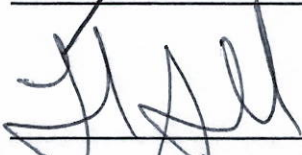

Jorge Cisneros

Fabian Diaz Plata
Partido Verde

Maria Ines Izquierdo

David Racero

Leon Freddy Montoya


Inhi Asprilla

Wilmer Caicedo

Juanita Quebeza




Cesar Pachon.
MAIS

John Jairo Paredes M

Gerardo Paredes

Wagner

David Jiménez

Juan Carlos

José Antonio

A. C. C. C. C.
ALBÁN

Benedicto González M.

Comor Buttoya